



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 027/98
a 18 de febrero de 1998

VISTOS :

La Constitución Política del Estado en sus artículos 200 al 206, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Título II , Capítulo I, artículo 19, numeral 3 y 19; Capítulo III, artículo 38 y el Reglamento de Debates en su Capítulo IV, artículo 19.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Municipal como Órgano Deliberante, sesiona ordinariamente los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias las veces que considere conveniente.

Que las funciones señaladas por ley, para quien ocupe el cargo de Presidente y Vice-Presidente, demandan ocupar un tiempo considerable y extra al que demanda el tiempo normal de sesión y el trabajo de Comisión.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Honorable Concejo Municipal las facultades de Autonomía para la programación y ejecución de toda gestión administrativa, mediante la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

POR TANTO :

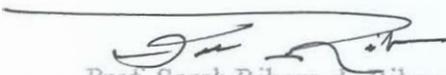
En uso de sus legítimas atribuciones, el Honorable Concejo Municipal, en sesión de fecha 18 de febrero de 1998,

RESUELVE :

Artículo 1o.- A partir del mes de Enero de 1998, cáncélese GASTOS DE REPRESENTACION, al Presidente y Vice-Presidente del Honorable Concejo Municipal, en proporción de las 2/3 partes de la Dieta estipulada, correspondiente a Bs. 6.663 (SISIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) mensuales para cada autoridad.

Artículo 2o.- Para efectos del pago, el Honorable Alcalde Municipal, dispondrá el trámite administrativo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE

